AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 16/10/2026	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 36

UNITAT 01904 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FESTES	**EFECTES GESTIÓ** N
EXPEDIENT E-01904-2026-000013-00	**PROPOSTA NÚM.** 3
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa ampliar el termini d'execució i justificació de les activitats per les quals es va concedir una subvenció nominativa a l'associació Amics del Corpus de la ciutat de València.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00036

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Amics del Corpus de la Ciudad de València, CIF G46718953, por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000025076) para colaborar en la financiación de las actividades llevadas a cabo por la citada entidad para la festividad del Corpus Christi en la ciudad de València en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València.

Segundo. En el mencionado acuerdo, se establecen como gastos subvencionables '*los derivados de las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Amigos del Corpus de la Ciudad de València para la festividad del Corpus Christi en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València, entre otras:*

- Gastos derivados de las infraestructuras necesarias para la Cena del Bautizo y la Cena de la Escaleta.

- Imprenta y cartelería: carteles anunciadores de la festividad, programas de mano.

- Gastos derivados de la confección del logotipo del 700 Aniversario, su presentación y actos derivados del mismo.

- Montaje e infraestructuras de la Gala de celebración del 700 aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València.

- Confección del calendario del Corpus 2025-2026.

- Gastos de montaje e infraestructuras para la celebración de exposiciones fotográficas y de cartelería relacionados con la festividad.

- Celebración de un ciclo de charlas y conferencias al respecto a lo largo del año.

- Gastos en material de vestuario.

- Traslado, ubicación, montaje y ornamentación del monumento floral en la ubicación establecida por el Ayuntamiento de València, así como la decoración floral situada a lo largo del recorrido de la Procesión.

- Gastos derivados de la celebración del certamen de los Misteris del Corpus.

- Contratación de agrupaciones musicales para los distintos actos festivos del programa.

- Adquisición de pergaminos, marcos, insignias, placas y medallas para el otorgamiento de recompensas, estandartes y premios de los diferentes concursos a celebrar'.

Se establece asimismo en la parte dispositiva del acuerdo que '*Los gastos han de realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2026. La fecha máxima de justificación de esos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado al Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial*'.

Tercero. En fecha 8 de octubre de 2026 ha tenido entrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València instancia, con número de registro I 00118 2026 302239, en la cual la Asociación Amics del Corpus de la Ciudad de València solicita una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 para presentar toda la justificación de la subvención concedida a la Asociación con motivo del 700 Aniversario del Corpus de València.

Cuarto. A este respecto, el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que '*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*'.

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que '*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*'.

En este supuesto, no existe precepto en contra y queda acreditado que se trata de la justificación de gastos subvencionables y que no se perjudican derechos de terceros por tratarse de una subvención nominativa, por lo cual es posible atender a la solicitud y ampliar el mencionado plazo.

Quinto. Por lo que respecta a la fecha hasta la que se produciría la ampliación, teniendo en cuenta que el acuerdo de concesión es de fecha 20 de febrero de 2026 y la fecha máxima de justificación se establecía en el 31 de octubre de 2026, es posible atender a la solicitud de la entidad peticionaria y proceder a la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa hasta el 30 de noviembre de 2026, puesto que la ampliación del plazo sería por un periodo notablemente inferior a la mitad del plazo original, y que el mismo no ha llegado a cumplirse. Por tanto, el plazo de realización y pago de los gastos, así como de presentación de la documentación justificativa de esta subvención puede ser ampliado hasta el día 30 de noviembre de 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que '*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*'.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que '*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*'.

Tercero. El órgano competente es el mismo que lo es para la concesión de la subvención: la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2026 el plazo de realización y pago de los gastos así como de justificación de la subvención nominativa concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026 a la Asociación Amics del Corpus de la Ciudad de València, CIF G46718953, por importe de 80.000,00 €, para colaborar en la

financiación de las actividades llevadas a cabo por la citada entidad para la festividad del Corpus Christi en la ciudad de València en 2026 y para la celebración del 700 Aniversario de la Procesión del Corpus Christi en la ciudad de València."